

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALGODONALES SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA ZONA DE PROTECCIÓN A SUBZONA A3: CERROS Y CIMAS.

Vista la solicitud, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Algodonales, mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALGODONALES SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA ZONA DE PROTECCIÓN A SUBZONA A3: CERROS Y CIMAS, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 14 de abril de 2021 tuvo entrada, en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la M.P. P.G.O.U. ALGODONALES S.N.U.E.P.P.U.: PROTECCIÓN A3: CERROS Y CIMAS, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Algodonales, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- Revisada la documentación aportada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40. 2. b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la M.P. P.G.O.U. ALGODONALES S.N.U.E.P.P.U.: PROTECCIÓN A3: CERROS Y CIMAS, se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la M.P. P.G.O.U. ALGODONALES S.N.U.E.P.P.U.: PROTECCIÓN A3: CERROS Y CIMAS, se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria y que la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Algodonales, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	17/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu8200Z8PMVyoN+pb+FmHyrQ5/n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Algodonales,

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALGODONALES SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA ZONA DE PROTECCIÓN A SUBZONA A3: CERROS Y CIMAS, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	17/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu8200Z8PMVyoN+pb+FmHyrQ5/n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	